

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año	17 pesetas
Seis meses	10
Tres id.	15

Ejemplar: 0,50 pesetas Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, convenientemente ordenados para su conservación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año	50 pesetas
Seis meses	28
Tres id.	14

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Pesas y Medidas

Circular.

Dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de 30 de mayo de 1941, para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas de 8 de julio de 1892, que la comprobación de las mismas comience el día 2 de enero de cada año; en uso de las facultades que me confiere dicho Reglamento, he acordado hacer las prevenciones vigentes a todas las Autoridades de la provincia y a cuantas personas se hallen obligadas a cumplir y hacer cumplir la antedicha Ley de Pesas y Medidas.

1.º Están obligados a la comprobación, todos cuantos necesiten hacer uso o referencia a Pesas y Medidas, incluso las oficinas y establecimientos públicos, ya dependan del Estado o de su administración pública o general de la provincia o municipio, fábricas, talleres, bodegas, lagares, administraciones de líneas de transporte, Montes de Piedad, Cajas de Préstamos, Bancos y sus sucursales, Expendurías, Sindicatos, Economatos, Colonias Agrícolas, aparatos distribuidores de gases y líquidos, y, en general, todos los que están comprendidos dentro del último párrafo del artículo 20 del citado Reglamento.

2.º La comprobación empezará en esta capital el día 2 de enero próximo, en las oficinas de la Delegación de Industria (calle de Santander, núm. 12), y se realizará todos los días laborables hasta el día 26, desde las diez a las trece, y desde las dieciséis a las dieciocho horas.

3.º Transcurrido el plazo señalado para la comprobación en la Oficina, se procederá a practicarla en los establecimientos de los que no hubieren acudido a la Oficina, cobrándose, en este caso, derechos dobles.

4.º Terminada la comprobación

en la capital, se procederá, en la misma forma, a verificarla en los pueblos del partido, avisando previamente a los respectivos Alcaldes.

5.º La comprobación en los demás partidos judiciales tendrá lugar en las fechas que al efecto se fijarán y que serán comunicadas con la debida antelación.

Los Alcaldes, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento, estarán provistos y presentarán a la contrastación, sin excusa de ningún género, una báscula o romana, así como una balanza y serie de pesas para efectuar repesos y comprobar transacciones, verificando el control de los aparatos y pesas de los industriales de la localidad, según se dispone en la Circular de la Superioridad de 2 de enero de 1910. Esta obligación comprende a los pueblos agregados, quienes estarán provistos de la romana o báscula, más una balanza y serie de pesas, para poder controlar la exactitud de las transacciones que tengan lugar en ellos.

6.º Toda balanza o báscula, automática o semiautomática, deberá tener la serie de pesas contrastadas, necesarias para poder comprobar la exactitud de dichos aparatos.

7.º Los arrendatarios o administradores de arbitrios municipales, consumos, etc., deben estar provistos de un aparato de pesar, mayor de 100 kilogramos, en cada una de las dependencias, y asimismo los lagares de aparcería dispondrán de un aparato de pesar para la comprobación de las cargas que en ellos se depositen, y de las medidas del sistema métrico-decimal necesarias para reparto del producto obtenido.

Estos lagares deben hacer la contrastación en la misma fecha que los demás de la localidad, o sea cuando el personal encargado de verificar este servicio realice la visita anual, periódica.

Recomiendo muy especialmente a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, que presten a estos funcionarios del Estado la protección debida, así como cuantos auxilios res reclamen para el mejor desempeño de su cometido.

Burgos 19 de diciembre de 1946.

EL GOBERNADOR,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

Circulares.

El Sr. Alcalde de Basconillos del Tozo participa a este Gobierno civil, que el día 15 de los corrientes, desapareció de su domicilio en el pueblo de Arcellares del Tozo, el menor Teófilo Martínez Bercedo, de 13 años de edad, hijo de Benigno Martínez Gómez, estatura corriente y va vestido con mono azul y sin boina, creyéndose se haya dirigido por Sedano a Poza de la Sal.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que, caso de ser habido, se comunique a la Alcaldía antes citada, para ser reintegrado al domicilio paterno.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 18 de diciembre de 1946.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

Con esta fecha y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, tengo a bien autorizar a D. Eufemio Olmedo Ortega, domiciliado en esta capital, para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en la finca de su propiedad denominada «Coto Gallo», y sita en el término municipal de Los Balbases, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por la misma.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que, caso de que alguien se considerase perjudicado en su derecho, pueda reclamar dentro del plazo reglamentario.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 19 de diciembre de 1946.

EL GOBERNADOR,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 1.890.

Fijación de precio para la harina de maíz

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en escrito número 179.038 de fecha 14 del actual, me comunica lo siguiente:

La harina de maíz obtenida al 55 por 100 de extracción para la fabricación de pasta de sopa, será vendida al precio de 305 pesetas los 100 kilos en fábrica de harinas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos 21 de diciembre de 1946.

—El Gobernador Civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

Junta Provincial de Beneficencia

EDICTO

En período de tramitación el expediente relativo a la venta en pública subasta notarial de la casa número 1, de la calle de San Roque, y mitad indivisa de otra, sita en la Plaza de Calvo Sotelo, número 4, ambas de Pradoluengo, de esta provincia, y propiedad de la Fundación «Hospital Asilo de San Dionisio», de aquella localidad,

Se hace saber que, por la Dirección General de Beneficencia y

Obras Sociales, se ha acordado, visto lo dispuesto en el último párrafo del artículo 2.º del Real decreto de 29 de agosto de 1923, conceder audiencia por treinta días, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a los interesados en los beneficios de la Fundación referida, para que durante dicho plazo puedan formular, respecto a la enajenación de que se trata, las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El expediente de referencia estará de manifiesto durante el indicado plazo de treinta días, en la Secretaría de esta Corporación. sita en el Gobierno Civil.

Lo que, en cumplimiento de lo ordenado y para conocimiento de los interesados, se publica en este periódico oficial.

Burgos 20 de diciembre de 1946.
=El Gobernador Civil-Presidente,
Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

COMISION PROVINCIAL DE EDUCACION NACIONAL DE BURGOS

PRESIDENCIA

Circular

Al tomar posesión del cargo de Gobernador Civil y en su consecuencia de la presidencia de esta Comisión, me complace en dirigir un saludo de afecto y simpatía al personal del Magisterio y Autoridades locales, cuya colaboración espero, para bien de la cultura, de la prole y de la Patria, prometiendo resolver, dentro de los límites de jurisdicción y facultades, los arduos problemas que en el orden profesional y económico existen y no me son desconocidos.

Los periódicos y suficientes su ministros de alimentos; el coste prudencial de los alojamientos, haciéndoles dignos y decorosos; la construcción, reparación y adecentamiento de casas-viviendas y locales-escuelas, han de ser objeto de mi constante atención y cuidados, lo que ha de servir de estímulo para que la importante y misionera labor educativa, a la cual debe consagrarse el Magisterio, sea eficiente y pueda extenderse a otros aspectos sociales y complementarios, tendentes a levantar el nivel cultural de esta señorial provincia.

A los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos y Juntas administrativas no les permitiré negligencia ni abandono en sus imperiosas obligaciones con relación a la enseñanza y en su consecuencia prestarán al Magisterio todo apoyo moral, económico y de autoridad, que les sea pedido, tenga su base en la justicia y redunde en beneficio de la enseñanza y de la localidad.

Para ello cumplirán inexorablemente las obligaciones de dotar de material fijo y móvil docente de

sus Escuelas, cuando no alcancen las consignaciones que tenga el Maestro; tendrán en buen estado de conservación e higiene los locales-escuelas y casas-habitaciones; gestionarán directamente el alojamiento de los Sres. Maestros cuando carezcan de casa-habitación o sus circunstancias personales lo requieran, imponiendo su autoridad cuando se les exija cantidades abusivas, desproporcionadas con sus modestos haberes; y en casos de absoluta necesidad satisfarán el exceso o diferencia atendida la carencia de la vida en la localidad. Suministrarán al personal del Magisterio los elementos de luz y leña y procurarán la instalación de la calefacción de uso en la localidad.

Todas estas obligaciones están impuestas a los Ayuntamientos como obligatorias por las disposiciones vigentes y se basan en un espíritu de equidad; pues si bien el Estado les relevó del pago de haberes dejó subsistentes dichos cargos a las Corporaciones y además los propios de las instituciones complementarias de la Escuela, teniendo las mismas facultades incluso para consignar en sus presupuestos aumentos voluntarios de sueldo a los Maestros.

A fin de dar impulso a los servicios expresados, los Sres. Maestros y Alcaldes me darán cuenta, mediante escrito breve y concreto, de los problemas que tienen planteados y de los trabajos y gestiones realizadas para resolverlos.

No precisa mi presidencia recurrir a procedimientos coercitivos por estar segura de que todos unidos redoblarán sus esfuerzos para levantar la cultura de la provincia en beneficio de la Madre Patria.

Burgos 16 de diciembre de 1946.
=El Gobernador Civil-Presidente,
Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Cédula de citación.

El Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy, dictado en sumario 306 de 1944, por estafa de comestibles, ha acordado se cite a José Fernández García (a) el «Asturiano» y el «Chófer», que usa o debe ser su verdadero nombre el de Benigno Cordero Marial o Venancio Cordero, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de ser oído en dicho sumario, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que le sirva de citación mediante su inserción en el B. O. de esta provincia, expido la presente en Burgos a 20 de diciembre de 1946. =El Secretario judicial,
Lic. Emiliano Corral.

ANUNCIOS OFICIALES

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Burgos

Por D. Esteban Uzquiza Escolar, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Belorado, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo contra el fallo número 184 del ejercicio de 1943, dictado por el Tribunal Económico-Administrativo de esta provincia, fecha 30 de noviembre de dicho año, en reclamación sobre transportes.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley y Reglamento de lo Contencioso, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 18 de diciembre de 1946,
=El Secretario de Sala, Saturnino Crespo.

Subinspección de la Sexta Región Militar Zona núm. 31

Relación de los Ayuntamientos de esta provincia que son merecedores de felicitación en el «Boletín Oficial» de la misma por llevar bien confeccionados los Censos en la última revisión:

Agés, Albillos, Arcos, Arlanzón, Arroyal, Atapuerca, Ausines (Los) y Avellanosa del Páramo.

Barrios de Colina, Buniel y Burgos.

Cabia, Carcedo de Burgos, Cardeñadizo, Cardeñajimeno, Cardeñuela Riopico, Castrillo del Val, Cayuela, Celada del Camino, Celadas (Las), Celadilla Sotobrín y Cueva de Juarros.

Fresno de Rodilla.

Galarde y Gredilla la Polera.

Hontomín, Honoría de la Cantera, Hormaza, Hormazas (Las), Hornillos del Camino, Huérmeces y Hurones.

Ibeas de Juarros e Isar.

Lodoso.

Mansilla de Burgos, Marmellar de Abajo, Marmellar de Arriba, Mazuelo de Muñó, Medinilla de la Dehesa, Modúbar de la Empareda y Molina de Ubierna (La).

Nuez de Abajo (La).

Orbaneja Riopico.

Palacios de Benaver, Palazuelos de la Sierra, Páramo del Arroyo, Pedrosa de Rio-Urbel y Pineda de la Sierra.

Quintanadueñas, Quintanapalla, Quintanarruz, Quintanilla Pedro Abarva, Quintanillas (Las), Quintanilla Somuñó y Quintanilla-Vivar.

Rabé de las Calzadas, Rebolledas (Las), Renuncio, Revilla del Campo, Riocerezo, Robredo, Ros y Rubena.

Saldaña de Burgos, Salguero de Juarros, San Adrián de Juarros, San Mamés de Burgos, San

Pedro Samuel, Santa Cruz de Juarros, Santa María-Tajadura, Santovenia de Oca, Sarracín, Sotragero y Susinos del Páramo.

Tardajos, Tobes y Rahedo y Tremellos (Los).

Ubierna y Urrez.

Vilviestre de Muñó, Villafría de Burgos, Villagonzalo-Pedernales, Villagutiérrez, Villamiel de la Sierra, Villanueva Rio-Ubierna, Villariego, Villarmentero, Villarmero, Villasur de Herreros, Villayerno Morquillas, Villorejo y Villorobe.

Zalduendo y Zumel.

Arenillas de Riopisuerga.

Balbases (Los), Barrio de Muñó

Belbimbre.

Cañizar de los Ajos, Castrillo de Murcia, Castrillo Matajudfos, Castrojeriz y Citores del Páramo.

Grijalba.

Hinestrosa.

Itero del Castillo.

Manciles y Melgar de Fernamental.

Olmillos de Sasamón.

Padilla de Abajo, Padilla de Arriba, Palacios de Riopisuerga, Palazuelos de Muñó, Pampliega y Pedrosa del Páramo.

Revilla-Vallejera.

Sasamón.

Tamarón.

Vallejera, Valles de Palenzuela, Villaldemiro, Villamedianilla, Villanueva de Argaño, Villaquirán de la Puebla, Villaquirán de los Infantes, Villasandino, Villasidro, Villasilos, Villaverde-Mogina y Villaveta.

Yudego y Villandiego.

Alfoz de Bracia, Alfoz de Santa Gadea y Arija.

Gredilla de Sedano.

Masa y Moradillo de Sedano.

Nidáguila.

Pesquera de Ebro.

Quintanillabón y Quintanilla Sobresierra.

Sargentos de la Lora y Sedano.

Tubilla del Agua.

Valdelateja, Valle de Valdebezana y Valle de Zamanzas.

Acedillo y Amaya.

Barrio de San Felices, Barrios de Villadiego y Basconillos del Tozo.

Castrillo de Riopisuerga y Cuevas de Amaya.

Guadilla de Villamar.

Humada.

Montorio.

Rebolledo de la Torre y Rezmundo.

Salazar de Amaya, San Quirce de Riopisuerga, Santa María Ananúñez, Sordillos y Sotovellanos.

Tapia y Tobar.

Urbel del Castillo.

Valcárceres (Los), Valle de Valdelucio, Villadiego, Villahizán de Treviño, Villabiela de Villadiego, Villamarín de Villadiego, Villamayor de Treviño, Villanueva de Odra, Villanueva de Puerta, Villagas y Villusto.

Zarzosa de Riopisuerga.

Burgos 21 de diciembre de 1946.
=El General Subinspector.

Ayuntamiento de Burgos

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en la sesión plenaria celebrada el día 13 del actual, adoptó el acuerdo de sacar a concurso el arriendo de la plaza de toros por un plazo de un año prorrogable, a partir de la fecha de la adjudicación definitiva.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y con el fin de que en el plazo de tres días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, presente cuantas reclamaciones estime convenientes, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna de cuantas se presenten, de conformidad con lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 sobre contratación municipal.

Burgos 21 de diciembre de 1946. =El Alcalde, Carlos Quintana.

Alcaldía de Renuncio.

La cobranza voluntaria de las cuotas del repartimiento general de utilidades y de aprovechamientos de pastos de este municipio de año 1944, tendrá lugar el día 29 del actual, desde las diez a las diez y seis, en el local del Ayuntamiento designado al efecto por el señor Recaudador del mismo.

Lo que se anuncia al público en general, tanto vecinos como farasteros, incluidos en dicho reparto, eu cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 66 del Estatuto de Recaudación vigente, advirtiéndose a los contribuyentes que si dejan transcurrir el día 29 del corriente mes sin satisfacer sus cuotas y hasta el día 10 de enero próximo en el domicilio del Recaudador, sito en Burgos, calle del Cid, número 26, piso 1.º, incurrirán en el único grado de apremio del 20 por 100 sin más aviso ni requerimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Renuncio 20 de diciembre de 1946. =El Alcalde, Eustaquio García.

Alcaldía de Barbadillo del Mercado.

Aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza fiscal sobre el arbitrio de bebidas espirituosas y alcoholes para el ejercicio de 1947, se halla expuesta en esta Secretaría durante el plazo de quince días, al objeto de que pueda ser examinada por los interesados y presentar las reclamaciones que creen oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Barbadillo del Mercado 20 de diciembre de 1946. =El Alcalde, Saturnino Marañón.

Alcaldía de Pancorvo.

Aprobadas por el Ayuntamiento las Ordenanzas sobre bebidas,

tránsito de animales por la vía pública, pescados y mariscos finos, ambulancia por la vía pública, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el B. O., durante los cuales podrán ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues transcurridos que sean no se admitirá ninguna.

Pancorvo 21 de diciembre de 1946. =El Alcalde, José Escaño.

DIPUTACION PROVINCIAL. — SERVICIO DE CONTRIBUCIONES**Recaudación de Contribuciones de la Zona de Lerma.**

D. Benigno Morales Riaño, Agente Ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de la Zona de Lerma,

Hago saber: Que en el Expediente que se instruye por débitos de la Contribución Rústica, perteneciente a los años que se dirán y que fueron comprendidos en la relación de descubiertos presentada en Tesorería da Hacienda de esta provincia en fechas distintas, se hallan adeudando al Tesoro los individuos que a continuación se expresan, las cantidades que se dirán y resultando que los mismos son de domicilio desconocido para esta Recaudación, se les cita por medio del presente anuncio para que, en el plazo de ocho días, a contar de esta fecha, señalen domicilio o representante; advirtiéndoles que transcurridos los cuales, se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, conforme determina la base 15 del R. D. de 2 de mayo de 1926.

NOMBRES DE LOS DEUDORES**Pinilla.—1945.**

Gerardo Peñacoba Serrano, adeuda 10'17 pesetas

Ildefonso Arribas Peña, 66'93

Hilario Ortega Martínez, 0'78

Isaac Benito Bueno, 31'25

Juana Angulo Baños, 116'70

Juan Arribas Benito, 19'52

Juan Martín Alonso, 19'42

Juana Martín Alonso, 2'70

Juan Martínez Casado, 15'77

Juliana Ortiz Muñoz, 55'86

Juan Serrano Arribas, 258'06

Leoncio Alonso Serrano, 55'80

Leonor Barguilla Esteban, 0'25

Lucio Urquijo, 11'64

Mariano Abejón Ortiz, 19'07

Martín Arribas Briongos, 1'25

Martín Martín González, 1'94

Martina Ortega Arribas, 0'32

Maximiliano Ortega Martínez, 0'78

Mariano Pineda Ayala, 11'25

Narciso Casado Arroyo, 4'66

Pablo Hernando Martínez, 11'34

Pedro Martín Alonso, 1'22

Panla Hortigüela Aparicio, 15'15

Santiago Arribas Martín, 233'49

Tirso Calvo Monedero, 8'85

Teodora del Cura Martínez, 8'39

Tiburcio Herrero Abejón, 1'67

Valentín Arribas Cosado, 19'17

Valentín Ibáñez Ibáñez, 69'84

Vicente Santamaría Hernando, 10'40

Zoilo Briongos Aparicio, 38'33

Zacarías Recilla, 19'15

Y para su inserción en el B. O. de la provincia, expido el presente en Lerma a 14 de septiembre de 1946. = El Agente, Benigno Morales.

ANUNCIOS PARTICULARES**Alcaldía de Redecilla del Camino**

Con sujeción al pliego de condiciones generales para el aprovechamiento de leñas, inserto en el B. O. de la provincia, número 152, de fecha 5 de julio último, y el pliego de condiciones económicas confeccionado al efecto, se anuncia la subasta para el aprovechamiento de leñas que se expresa a continuación:

La Dehesa.—89 estéreos de leñas muertas y rodadas y arranque de malezas, tasados en 320 pesetas.

El Rebollar.—50 estéreos de roza de roblizo dejando los mejores resalvos de dos en dos metros y linda al N. senda, B. fijos y O. tierras labrantías, tasados en 500 pesetas.

En el Villar.—120 estéreos. En todo el monte leñas muertas y rodadas y arranque de malezas, en 480 pesetas.

El acto tendrá lugar en este Ayuntamiento, a las once de la mañana del día 30 de este mes de diciembre. Serán de cuenta del rematante todos los gastos que se originen por todos los conceptos.

Redecilla del Camino 19 de diciembre 1946. =El Alcalde, P. A., Inocencio Duque.

Alcaldía de Bascuñana.

Con sujeción al pliego de condiciones generales para el aprovechamiento de leñas, inserto en el B. O. de la provincia, número 152, de 5 de julio último y al pliego de condiciones económicas confeccionados al efecto, se anuncia la subasta para el aprovechamiento de leñas que se expresa a continuación:

La Dehesa.—60 estéreos de leñas muertas y rodadas en todo el monte, tasados en 240 pesetas.

El acto tendrá lugar en este Ayuntamiento, a las doce de la mañana del día 26 de este mes de diciembre. Serán de cuenta del rematante todos los gastos que se originen por todos los conceptos.

Bascuñana 19 de diciembre de 1946. = El Alcalde, Juan Cruz Ochoa.

Alcaldía de Barbadillo del Mercado.

El día 29 del actual, y hora de las tres de la tarde, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento, el remate para nombramiento de un gestor admi-

nistrativo que se encargue de la recaudación de los arbitrios municipales sobre bebidas espirituosas y alcoholes y sobre consumo de carnes frescas y saladas, con sujeción al pliego de condiciones que se halla expuesto en esta Secretaría y para el ejercicio del año 1947.

Barbadillo del Mercado 18 de diciembre de 1946. =El Alcalde, Saturnino Marañón.

Alcaldía de Retuerta.

El día 7 de enero de 1947 y hora de las doce tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la subasta de 500 estéreos de leñas, procedentes de los despojos de la corta del monte «Majadal», de Retuerta, tasados en la cantidad de 1.000 pesetas.

Retuerta 20 de diciembre de 1946. =El Alcalde, Cándido García

Alcaldía de La Gallega.

El día 18 de enero próximo y hora de las once y bajo las condiciones publicadas en el B. O. de la provincia, número 152, de 5 de julio último, tendrá lugar la subasta del aprovechamiento de leñas del monte «La Dehesa», número 220 del Catálogo, consistente en 70 estéreos, tasados en 840 pesetas.

La expresada subasta se celebrará en la Casa Consistorial de este Municipio, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de un funcionario de Montes y el Secretario del Ayuntamiento.

La Gallega 18 de diciembre de 1946. =El Alcalde, F. Contreras.

Junta vecinal de Burceña de Mena

El día 8 del próximo enero, con sujeción al pliego de condiciones vigente para estos aprovechamientos, tendrá lugar en la casa-concejo de este pueblo la subasta de 70 estéreos de leña de borto y hoja seca del monte «Dehesa Orduña», sito El Catrascal, de la pertenencia de dicho pueblo, bajo el tipo de tasación de 350 pesetas.

La subasta se celebrará bajo la presidencia del Alcalde de barrio, un funcionario de Montes o la Guardia Civil, y en ella se observarán cuantas disposiciones rigen dichos aprovechamientos, siendo de cuenta del rematante los gastos de anuncios y escrituras.

Burceña de Mena 20 de diciembre de 1946. =El Presidente, Eulogio Ortiz.

Junta vecinal de Bezana.

El día 16 del próximo enero, y horas de las once y doce, respectivamente, tendrá lugar en la sala concejo de este pueblo, bajo la presidencia del que lo es de su Junta vecinal, un Vocal de la misma, asistencia de un delegado del

Distrito Forestal y Secretario de esta Junta, bajo el sistema de pliego cerrado, la subasta de 31 hayas maderables marcadas y 60 estéreos de leñas de sus copas, del monte Dehesa Carrales, bajo la tasación de 7.143 pesetas y 130, estéreos de leña de entresaca de haya joveu mal configurada y leñas rodadas, bajo la tasación de 780 pesetas.

Para tomar parte en las mismas se depositarán sobre la mesa el 5 por 100 del tipo de las mismas, que será completado hasta el 10 por 100 de la que fuera adjudicado.

Dicha subasta se sujetará al pliego de condiciones inserto en el B. O. de la provincia, núm. 152, de fecha 5 de julio del año en curso.

Bezana 20 de diciembre de 1946. = El Presidente de la Junta Vecinal, Atilano Ruiz.

Junta vecinal de Villalain y Bisjueces.

El día 15 de enero de 1947 y hora de las once de la mañana se celebrará en el pueblo de Bisjueces, bajo la presidencia del que lo es del mismo, la subasta quinquenal de los pastos, en el monte «Los Canales», para 700 cabezas de ganado lanar, 120 de vacuno y 70 de mayor, bajo el tipo de tasación de 18.400 pesetas.

El pliego de condiciones obra en la Secretaría de dicha Junta.

Bisjueces 18 de diciembre de 1946. = El Presidente.

Junta vecinal de Tolbaños de Abajo.

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal, tendrán lugar las siguientes subastas:

Una el día 12 de enero, a las diez, de 350 estéreos y arranque de tocones de brezo para carbón, en «La Dehesa», de este pueblo, bajo la tasación de 1.050 pesetas.

Otra el mismo día, a las diez y media, de poda de roble dejando guías y hoja de acebo para el ganado y leñas muertas y rodadas de todo el monte «La Dehesa», tasadas en 1.960 pesetas, y

Otra el mismo día, a las once, de 400 estéreos de leñas muertas y rodadas, en el monte «Sierra Campiña», de Tolbaños y Huerta de Abajo, con la hoja de acebo para el ganado y arranque de tocones y maleza en todo el monte, tasados en 200 pesetas.

Las subastas se verificarán en la Casa de la Junta de este pueblo, con sujeción al pliego de condiciones del Distrito Forestal.

Tolbaños de Abajo 20 de diciembre de 1946. = El Presidente, Wenceslao Pablo.

Junta vecinal de San Pedro del Monte.

Con sujeción al pliego de condiciones generales para el prove-

chamiento de leñas, inserto en el B. O. de la provincia, número 152, de 5 de julio último y al pliego de condiciones económicas confeccionado al efecto se anuncia la subasta para el aprovechamiento de leñas que se expresa a continuación:

Bajoncillos:—En La Tercera, 75 estéreos. N. La Segunda, E. mojonera del monte de Viloria de Rioja, S. corta anterior y O. río. Roza de roblizo y limpia de malezas dejando los mejores resalvos de dos en dos metros y leñas muertas y rodadas. Tasados en 600 pesetas.

El acto tendrá lugar en este Ayuntamiento, a las once de la mañana del día 26 de diciembre de este mes. Serán de cuenta del rematante todos los gastos que se origiuen por todos los conceptos.

San Pedro del Monte 19 de diciembre de 1946. = El Alcalde, Alipio Urizarna.

Junta vecinal de Brizuela.

El día 28 de diciembre y hora de las trece se celebrará la subasta en este pueblo de 154 estéreos de leña del monte «Gargantilla Solarroza», bajo el tipo de tasación de 1.498 pesetas.

El pliego de condiciones está en la Secretaría de esta Junta para quien le quiera examinar.

Brizuela 21 de diciembre de 1946. = El Presidente, Florentino Varona.

Junta vecinal de Hiniestra.

El día 4 de enero de 1947 y hora de las once tendrá lugar la subasta de 40 estéreos de leña, procedentes del monte «Las Tenadas», en la tasación de 500 pesetas, a roza de mata baja de roble dejando resalvos de tres en tres metros.

Hiniestra 17 de diciembre de 1946. = El Presidente, Segundo Ruiz.

Junta vecinal de Entrambosríos, Quisicedo, Quintanilla Sotoscueva y La Parte de Sotoscueva.

Segundas subastas.

El día 3 de enero de 1947 y horas que a continuación se detallan, bajo la presidencia de los respectivos Presidentes, se celebrarán las subastas de pastos y leñas en la Casa Concejo titulada Del Valle.

A las nueve de la mañana la de 70 estéreos de leña, procedentes del monte «La Cueva», del pueblo de Quisicedo y los del Valle, tasados en 140 pesetas.

A las nueve y media la de pastos quinquenales, para 100 cabezas de ganado lanar, 111 de cabrío, 96 de vacuno y 12 de mayor, tasados en 10.810 pesetas.

A las diez de la mañana la de 80 estéreos de leña, procedentes del monte «La Dehesa», del pueblo de Quisicedo, valorados en 140 pesetas.

A las diez y media la de los pastos quinquenales, para 100 cabezas de ganado lanar, 60 de cabrío, 65 de vacuna y 10 de mayor, en referido monte «La Dehesa», tasados en 7.300 pesetas.

A las once de la mañana la de 70 estéreos de leñas, del pueblo de Quintanilla de Sotoscueva, procedentes del monte «La Dehesa», tasados en 140 pesetas.

A las once y media la de los pastos de expresado pueblo y monte, para 150 cabezas de ganado lanar, 30 de cabrío y 80 de vacuno, bajo el tipo de tasación de 7.200 pesetas, en un período de cinco años.

A las doce de la mañana la de 75 estéreos de leña de los pueblos de La Parte, Vallejo y Entrambosríos, procedentes del monte «Dehesa Sabal», tasados en 150 pesetas.

A las doce y media la de los pastos de dichos pueblos y monte, para 75 cabezas de ganado lanar, 32 de cabrío, 115 de vacuno y nueve de mayor, tasados en 9.150 pesetas, en un período de cinco años.

El pliego de condiciones en la Casa Concejo del Valle.

Junta vecinal de Caniego de Mena

El día 7 del próximo enero, con sujeción al pliego de condiciones vigente para estos aprovechamientos, tendrá lugar en la casa de Juntas de este pueblo, la subasta de 100 estéreos de leña de borto y escacho, del monte San Miguel

de la pertenencia de dicho pueblo, bajo el tipo de tasación de 500 pesetas.

La subasta se celebrará bajo la presidencia del Alcalde de barrio, un funcionario de Montes o la Guardia Civil; serán de cuenta del rematante los gastos de anuncios y escrituras y en ella se observarán todas las disposiciones vigentes.

Caniego de Mena 20 de diciembre de 1946. = El Alcalde de barrio, Tirso Torre.

Junta vecinal de Puentedey.

El día 28 del corriente, y hora de las quince y las dieciséis, tendrá lugar en la casa de concejo de este pueblo la subasta de pastos de los montes Paño y Rojo, para 106 reses lanares, 50 cabríos, 65 vacunos y 5 mayores, bajo el tipo de tasación de 6.760 pesetas, y el aprovechamiento de entresaca de 62 robles inmaderables marcados y en todo el monte leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos y maleza y poda de hoja de roble, bajo el tipo de tasación de 1.205 pesetas.

La subasta se celebrará con arreglo a las condiciones publicadas en el B. O. de la provincia, número 152, de 5 de julio último, y las económicas que fije la Junta vecinal.

Merindad de Valdeporres 21 de diciembre de 1946. = El Alcalde, V. Guerra.

Compañía de Aguas de Burgos, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en uso de sus facultades estatutarias, ha acordado poner en circulación, debidamente autorizado por el Ministerio de Hacienda, trescientas cuatro mil pesetas, que estarán representadas por seiscientos ocho acciones que posea en cartera, de 500 pesetas nominales cada una.

CONDICIONES DE LAS NUEVAS ACCIONES

Primera. Las acciones que se emiten llevarán la numeración que correlativamente les corresponde, a continuación de las antiguas, de modo que estarán señaladas con los números 13.381 al 13.988.

Segunda. Estas acciones nuevas que se ponen en circulación disfrutarán de los beneficios que se obtengan a partir de primero de enero de 1947, y

Tercera. Todas las nuevas acciones y sus propietarios quedarán, por su condición de accionistas, expresamente sometidos a las reglas y preceptos de los vigentes Estatutos sociales.

CONDICIONES DE LA SUSCRIPCION

La suscripción queda abierta desde el día 16 del mes actual, debiendo hacerse la petición por escrito, en el domicilio social de la Compañía (Plaza de Alonso Martínez, 4), a partir de dicha fecha, durante las horas de oficina, hasta el 28 del mismo inclusive, en cuyo día quedará cerrada la suscripción.

El derecho a suscribir las nuevas acciones se ejercitará mediante la presentación de los cupones números: 70, acciones 1 a 2.000; 25, acciones 2.001 a 5.000; 20, acciones 5.001 a 12.868, y 21, acciones 12.869 a 13.380, en proporción de una acción nueva por cada veintidós de las actuales en circulación, quedando anulados dichos cupones para cualquier otro efecto.

En el acto de la suscripción abonará el accionista quinientas pesetas por cada acción que suscriba, más cien pesetas en concepto de prima y de gastos de emisión.

Las acciones sobrantes serán sorteadas, de una en una, entre aquellos accionistas que, al ejercitar su derecho de suscripción, hubieran hecho constar expresamente su deseo.

Burgos, 15 de diciembre de 1946. = Por la Compañía de Aguas de Burgos: El Director Gerente, ERNESTO RUIZ Y GONZALEZ DE LINARES.